

## **REGLAMENTO FESTIVAL COSTUMBRISTA CHILOTE**

**Castro**, 23 de Marzo de 2007.-

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo unánime N°3 del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°83 de fecha 20.03.2007; dicto la siguiente resolución:

### **REGLAMENTO N°15**

#### **TITULO I**

##### **DENOMINACION Y OBJETIVOS.**

- 1.1 Desarrollar un evento tradicional denominado Festival Costumbrista Chilote, de carácter internacional, referido a la cultura de Chiloé, donde se muestre la gastronomía, el canto, la música, la danza, faenas campesinas, juegos típicos, artesanía, granja educativa, animales, artilugios, productos agrícolas, enmarcados en la identidad chilota; una fiesta comunitaria de dos días en el recinto del Parque Municipal, a efectuarse el tercer fin de semana de febrero de cada año en la ciudad de Castro.
- 1.2 El Festival Costumbrista Chilote es organizado por la I. Municipalidad de Castro, de acuerdo a la Ley N°18.695, Párrafo 2, Art.4º, Letra a y c, y auspiciado por el Ministerio de Educación, dada sus características culturales y artísticas, estableciéndose la exención de impuestos de acuerdo al D.L.N°825 del año 1974, Art.12, Letra e, N°1, Letra c, con lo cual se respalda institucionalmente este evento.
- 1.3 Tiene como objetivos:
  - a) Realizar un evento o fiesta viva de gastronomía, artesanía, faenas, canto, música, costumbres de Chiloé.
  - b) Privilegiar la cultura y la identidad de Chiloé, reforzando y valorando a la propia comunidad que muestra su particular idiosincrasia.
  - c) Favorecer la solidaridad, creación de vínculos, la amistad, integración, confraternidad, familiar y comunitaria en el desarrollo de este evento a través de las comunidades urbanas y rurales como patrimonio intangible de Chiloé.
  - d) Recrear, potenciar y proyectar los elementos materiales más importantes de la cultura chilota: comidas típicas, artesanía, faenas, canto, música, artilugios, productos.
  - e) Potenciar la actividad turística cultural para Chiloé considerado el Festival Costumbrista como variable de estrategia de desarrollo.
  - f) Valorizar, dignificar y proyectar la identidad insular.

#### **TITULO II**

##### **DE LOS PARTICIPANTES:**

- 2.1 Podrán participar del evento:
  1. Las Organizaciones Comunitarias Territoriales: Juntas de Vecinos de la Comuna de Castro.
  2. Las Organizaciones Comunitarias Funcionales de la Comuna de Castro.
  3. Instituciones que promuevan la participación en la comunidad en su desarrollo social y cultural, sin fines de lucro de la Comuna de Castro.
  4. Artesanos, agrupaciones, productores, cultores, músicos, encargados de faenas campesinas.

- 2.2. La Comisión Festival Costumbrista, en caso de asignar módulos de gastronomía disponibles una vez concluido el proceso definitivo de asignación y los plazos respectivos, dará preferencia a Juntas de Vecinos Rurales, luego a Juntas de Vecinos Urbanas, Organizaciones Funcionales e Instituciones. En ese orden se distribuirán los cupos pertinentes.

### **DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION.**

- 2.2 Para las Organizaciones Territoriales, Organizaciones Funcionales e Instituciones de la Comuna de Castro.
- a) Adjuntar al Departamento de Organizaciones Comunitarias "Solicitud de Participación" y "Carta Compromiso"; documento entregado por dicho Departamento.
  - b) Copia Balance Financiero Festival año anterior, en los plazos correspondientes, con las boletas originales y fotocopia del Acta de la Asamblea en donde se rinde cuenta debidamente firmada por los socios.
  - c) Memoria indicando el destino o propuesta en qué invertirán los dineros obtenidos el año anterior.
  - d) En el caso de Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales, presentación de la fotocopia de la Libreta de Ahorro de la Organización.
  - e) Funcionamiento normal de la Organización (Directivas actualizadas, rendición de cuentas al día).
  - f) Aquellos que postulen por vez primera deberán adjuntar una carta-solicitud al Sr. Alcalde (Presidente Comisión Festival Costumbrista) donde solicitan su participación, indicando el motivo, la propuesta a realizar y cumplir con los puntos a), d), e).
- 2.3 Para los artesanos, agrupaciones, productores, cultores:
- a) **Convocatoria:** durante los meses de Octubre y Noviembre de cada año se abrirá la convocatoria Pública a participar en el Festival, la cual contará con la debida difusión en los medios de prensa oral y escrita provinciales.
  - b) **Postulación:** los expositores deberán postular a su participación en el Festival, a través de la instancia de convocatoria específica.

La Comisión Festival Costumbrista cursará invitaciones a participar, tanto a personas individuales como instituciones, a través de invitación escrita, debiendo confirmar su participación y presentar una propuesta, y se reserva el derecho de invitar a quienes considere reconocidos y destacados en este ámbito.

Las postulaciones de personas naturales, organizaciones e instituciones se dirigirán a la Comisión Festival Costumbrista (Departamento de Cultura).

Todas las personas o entidades interesadas en participar deberán completar un formulario de registro. Todos los puntos del formulario de participación se deben contestar completamente. La coordinación del evento se reserva el derecho de eliminar cualquier aplicación que se encuentre incompleta, así como solicitar información adicional que avale la postulación.

En la postulación se presentarán muestras de los productos a exponer en el Festival y la propuesta general.

- c) **Elegibilidad:** Los postulantes quedan sujetos a su evaluación por un Comité de Selección, integrado por representantes de la institución organizadora del evento. Este comité se reserva el derecho de selección, sin posibilidad de apelaciones.
- d) **Alcance de la selección:** El puesto es asignado solamente para la versión correspondiente, debiendo cada año repostular.
- e) **Participantes:** Los participantes deben ser residentes en la Provincia, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, que claramente desarrollan aportes a la conservación de la biodiversidad y cultura de Chiloé.
- f) **Calificación previa:** Los expositores – o sus representantes- deberán participar con carácter obligatorio de instancias de capacitación previo al Festival, asumiendo los compromisos que de ellas emanen. Se hará entrega de certificado que acredite participación en las mismas.
- g) **Productos:** Los productos que se exponen deben cumplir con al menos alguna de las características que a continuación se detallan:
  - Ser naturales de la zona, tradicionales o innovativos
  - Producidos con los métodos tradicionales de la zona
  - Con materiales y/o productos propios de la zona.
 Los productos significarán ejemplos concretos de uso de la biodiversidad y cultura de Chiloé.
- h) **Calidad:** Los puestos de venta institucionales deberán contar con personal y calidad acorde a su nivel. Los módulos individuales o de organizaciones deberán cumplir con los requisitos de calidad definidos para el Festival en cuanto a estética y presentación.
- i) **Permanencia:** Los puestos deben ser ocupados obligatoriamente todos los días, a contar del día de la inauguración y hasta el día de cierre del Festival, y desde las 10 horas en la mañana hasta las 20 horas en la tarde.
- j) **Fiscalización:** Durante los días del Festival se constituirán en el mismo, inspectores municipales que fiscalizarán el cumplimiento del presente reglamento.

Se fiscalizará:

- Que los productos expuestos correspondan estrictamente a los declarados en la postulación sin excepción.
  - Que el módulo cumpla con los requisitos estipulados en el reglamento.
- k) **Carácter didáctico:** Los puestos de venta no son sólo lugares de venta, deben considerar elementos didácticos que permitan conocer la forma de producción (fotos o implementos) en los casos en que sea posible se sugiere la elaboración de la artesanía en el mismo módulo (cestería, tejidos, artesanía).  
Los expositores deberán contar con al capacidad para divulgar la forma de elaboración de sus productos.
  - l) **Oferta de productos:** Los puestos de venta deben contar con suficiente oferta de productos para todos los días de la Feria.
  - m) **Conducta:** Los expositores velarán en todo momento el cumplimiento de normas de buena conducta, incluyendo las relaciones entre sí.
  - n) **Registro:** Todo expositor deberá entregar los datos requeridos por la/s encuesta/s que se apliquen diariamente, con carácter de obligatorio, dado que constituye información de registro del Festival.
  - o) **Estética de los módulos:** Los módulos respetarán los criterios estéticos planteados por el Festival, con criterios de presentación acordes con la estética general del Festival. Se prohíbe el uso de cartones, papeles, plumavit, manuscritos u otros elementos en los puestos, para actividad promocional o de otro tipo.

- p) **Letreros:** Cada módulo contará con un letrero que respetará los lineamientos planteados por el Festival, siendo éstos de soporte de madera barnizada y pulida, y con medidas standard en tablas de 1" x 8" hasta un metro de largo con letras de tipografía standard aunque con posibilidades de distintos diseños, (pirograbados, remarcados con sogá, tallados), donde indiquen el producto o el nombre de la Agrupación.
- q) **Aseo e Higiene:** Es responsabilidad de los expositores mantener en todo momento el aseo e higiene del puesto de venta. Se proveerá de depósitos de uso general, debiendo contar cada uno con sus propios depósitos individuales de basura. Personal del Festival se encargará diariamente de su vaciado.
- r) **Los expositores** deberán disponer de permiso de venta expedido por el Servicio de Impuestos Internos (para casos de ausencia de iniciación de actividades) y boletas en caso de contar con iniciación de actividades.
- s) **Módulos de gastronomía especial** y de venta de productos alimenticios deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Autoridad Sanitaria (permisos), y "Resolución Sanitaria" en aquellos productos, cuando corresponda.
- t) **Inventario del módulo:** El puesto se entrega con un inventario (instalación eléctrica) que se verificará al finalizar la Feria, y aquellos puestos que dispongan de red de agua potable deberán los expositores instalar su respectivo fuentón, con el desagüe y llaves correspondientes.
- u) **Bodega:** La Feria y Festival dispondrá de una bodega para depósito de materiales y productos. Su horario de funcionamiento será el siguiente:
  - Apertura: 9 horas
  - Entrega de materiales y productos: 9 a 11 horas
  - Cierre: 21 horas
  - El expositor deberá cancelar un derecho por concepto de uso de bodega y guardia de vigilancia a la Comisión.
- v) **Incumplimientos:** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos considerados amerita la no aceptación de su participación en versiones futuras.

### **TITULO III**

#### **DE LOS DERECHOS**

- 3.1 a) Cada Organización tendrá derecho a un módulo de gastronomía, dotado de agua potable y energía eléctrica, donde prepararán los platos típicos.
- b) Cada Organización tendrá derecho a 12 entradas diferenciadas (sábado y domingo) por cada día para el ingreso de las personas que trabajan en los módulos y utilización de baños, y 2 credenciales para vehículos por día.
- c) Cada Organización tendrá derecho a la entrega por consignación de licores y bebidas, sólo de empresas auspiciantes del Festival Costumbrista.
- d) A publicitar sus productos gastronómicos en los materiales de propaganda y difusión respectiva.
- e) Cada organización en los módulos de gastronomía dispondrán de un perímetro demarcado con estaquillas para ampliarse en la parte posterior, instalando allí mesones, bancos, y preparar una cubierta exclusivamente utilizando una malla rachel negra, dejando libre los costados.
- f) Cada Organización recibirá por parte del Departamento de Organizaciones Comunitarias una cantidad determinada de vasos y bandejas desechables, bolsas de basura, y talonarios de control de ventas.
- g) Los precios de las comidas son los máximos acordados por las Juntas de Vecinos e Instituciones. Cada organización tendrá derecho a rebajar sus precios libremente en su módulo.

## **TITULO IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES**

- 4.1.2 a) Será obligación de cada organización mantener, reparar o construir nuevo su respectivo módulo, comunicando dicha decisión por escrito al Municipio durante el año. En octubre la Comisión Festival Costumbrista incluida la Dirección de Obras Municipales evaluará en terreno las condiciones en que se encuentra dicha instalación y si cumplieron con los trabajos mencionados, en caso de no encontrarse todo conforme se dará como último plazo el mes de diciembre y si no hay cumplimiento la comisión indicada podrá asignar el módulo a otra institución que se encuentre en lista de espera y que cumpla con el Reglamento del Festival Costumbrista. Los criterios de evaluación serán la buena mantención de los respectivos módulos, y la D.O.M. evaluará técnicamente dichas medidas.
- b) Aquellas Organizaciones o Instituciones que construyan módulo nuevo, se les otorgará en comodato por 5 años el usufructo del mismo. En caso de reparación, el uso del módulo será exclusivamente para la versión presente del Festival, debiendo postular anualmente. Será obligación de las juntas de vecinos e instituciones tomar las medidas de seguridad y protección (ventanas y puertas) de los respectivos módulos, los que deben contar con cierros y protecciones adecuadas que impidan su uso sin el permiso de la respectiva organización y/o el Municipio.
- c) Cada Módulo deberá ofrecer a lo menos 3 platos típicos y una comida innovadora de acuerdo al listado gastronómico, señalándolos en la Solicitud de Participación.
- d) La venta de leña y carbón no es responsabilidad del Municipio, un proveedor particular en el Parque Municipal se encargará de esta gestión directamente con la Organización, previa Licitación Pública para esta venta. Los módulos de gastronomía deberán proveerse de estos elementos en forma particular o llevarlos como Organización.
- e) Las Organizaciones deben estar instaladas a las 11 horas de la mañana con todo su personal e implementos dentro del recinto, caso contrario deberán cancelar el costo de la entrada.
- f) Cada Organización deberá llevar e instalar en su módulo el lavaplatos, llaves respectivas, receptáculos o fuentes con la pieza del desagüe y estructura de soporte.
- g) No se cobrará derecho a módulo. Las Organizaciones deberán cancelar su permiso correspondiente en el Servicio de Impuestos Internos.
- h) Cada módulo deberá ofrecer los mismos platos típicos indicados en la Solicitud de Participación, lo cual será supervisado durante el transcurso del evento.
- i) Toda venta de producto será sólo a través talonarios, que serán entregados por el Departamento de Organizaciones Comunitarias a cada uno de los módulos.
- j) Los beneficios económicos obtenidos por concepto del Festival, deberán ser destinados a obras de adelanto en sus sectores o en sus Organizaciones.
- k) Mantener la higiene del módulo y en la elaboración de los alimentos a expender, cumpliendo con las instrucciones prácticas, medidas higiénicas, exigencias y hábitos del Festival Costumbrista del Servicio Nacional de Salud y Programa sobre el Ambiente, en el Anexo del Reglamento.
- l) Se prohíbe el uso de electrodomésticos, estufas a leña o gas, hornos industriales a gas, en los módulos, a excepción de cocinillas industriales de uno o dos platos, que deben estar debidamente cubiertos.

- m) El módulo no puede ser arrendado o subarrendado, debe ser utilizado única y exclusivamente por la organización a la cual se le asignó. La asignación o la reasignación es de exclusividad de la Comisión Festival Costumbrista.
- n) Finalizado el Festival, las Juntas de Vecinos e Instituciones tienen un plazo de 15 días para presentar el balance financiero de cada módulo, el que debe acompañarse de boletas originales, fotocopias del Acta de la Asamblea en donde se rinde cuenta debidamente firmada por los socios, y, la propuesta en qué invertirán los dineros obtenidos al Departamento de Organizaciones Comunitarias. La cancelación de vales por concepto de consumo se realizará hasta 15 días hábiles, después de concluido el Festival en el Departamento de Cultura.

## **TITULO V**

### **DE LAS SANCIONES.**

- 5.1 Serán sancionadas no pudiendo participar en la próxima versión del Festival Costumbrista, aquellas Juntas de Vecinos y Organizaciones que:
- a) No cumplan con las normas sanitarias e higiénicas.
  - b) Aquellas que presenten desorden o conductas impropias por el personal que labora en el lugar.
  - c) Aquellas que no registren en su balance una ganancia superior al 20% del ingreso total.
  - d) Aquellas que no cumplan con la entrega del Balance Financiero en los plazos correspondientes.
  - e) Aquellas con Directivas vencidas y rendición de cuentas pendientes.
  - f) Aquellas que no cumplan con la normativa establecida en el presente Reglamento y anexos.
  - g) Aquellos que no cumplan con el punto 4.1.2 a) Título IV
  - h) Aquellos que no cumplan con el punto 4.1.2 b) Título IV
  - i) Aquellos que no cumplan con el punto 4.1.2 m) Título IV
  - j) Aquellos que no cumplan con el punto 4.1.2 n) Título IV.

## **TITULO VI**

### **DE LA ADMINISTRACION**

- 6.1 La organización, administración, coordinación, y ejecución del evento, será responsabilidad de la "Comisión Festival Costumbrista", conformada por:
- a) El Alcalde, como Presidente.
  - b) Jefe de Gabinete de la Alcaldía.
  - c) Dos Concejales en representación del Concejo Comunal.
  - d) Director y funcionario del Departamento de Cultura.
  - e) Director y funcionario del Departamento de Organizaciones Comunitarias.
  - f) Director y funcionario del Departamento de Obras Municipales.
  - g) Director y funcionario del Departamento de Administración y Finanzas.
  - h) Encargado(a) Oficina de Turismo.
- 6.2 La Comisión incorporará al Presidente y un representante de la Directiva de las Uniones Comunales de la Comuna de Castro en las reuniones organizativas, y cuando la situación lo amerite.
- 6.3 La Comisión podrá citar a reuniones organizativas a personas o funcionarios municipales que dada su condición de profesionalismo e idoneidad puede realizar aportes desde sus diversas perspectivas al evento.

- 6.4 La Comisión será la encargada de la aplicación de las sanciones, y sus Acuerdos serán de carácter resolutivo y podrá resolver cualquier situación que se presente durante la organización y desarrollo del evento.
- 6.5 El mejoramiento, limpieza y mantención del recinto del Parque Municipal en el Festival Costumbrista es responsabilidad de la I. Municipalidad de Castro. Las reparaciones, construcciones, arreglos, de infraestructura, deberán efectuarse a partir del Segundo Semestre de cada año.

## **TITULO VII**

### **DEL PATRIMONIO**

- 7.1 El Patrimonio Municipal está conformado por:
- a) El recinto del Parque Municipal y sus 14,15 hás. Rol N° 1105- 020, con toda su infraestructura en su interior, incluidos los módulos que han sido construidos en base a aportes de Organizaciones.
  - b) El uso y goce del nombre del evento, los logotipos que identifican al Festival Costumbrista y todos aquellos productos y artículos tanto tangibles como intangibles, ya sean sonoros, audiovisuales y/o escritos.
  - c) El uso de cualquiera de los elementos contemplados en el punto (b) será autorizado por la "Comisión Festival Costumbrista" previo pago de los derechos correspondientes fijados en su oportunidad.

**TEODORO GONZALEZ VERA**  
Secretario Municipal

**NELSON AGUILA SERPA**  
Alcalde